

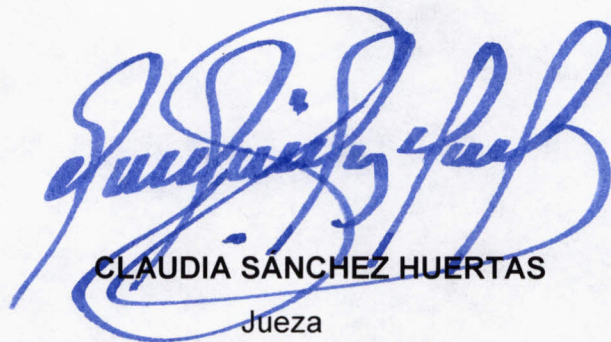


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** (fl. 16).

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500014003007 2011 00264 02
Demandante	:	Clara E. Peñuela Hernández
Demandado	:	Hames Ventures S.A.
Decisión	:	Aprueba liquidación